OTRAS DISPOSICIONES

LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO

3594

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2011, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se da publicidad a los acuerdos del Consejo de Administración del ente público, adoptados en su sesión de 21 de junio de 2011, relativos a la distribución presupuestaria y puesta en marcha de los programas de políticas de empleo a ejecutar en el ejercicio 2011.

El Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, desde su constitución el día 14 de febrero de 2011, en ejercicio de las funciones que le han sido encomendadas, ha adoptado diversos acuerdos en relación con los programas o servicios de políticas activas de empleo que van a ser ejecutados desde el ente público en este ejercicio, aprobando, en su caso, las correspondientes convocatorias.

Mediante el Real Decreto-Ley 3/2011, de 18 de febrero, se ha llevado a cabo una profunda reforma de las políticas activas de empleo, modificando la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, que supone un avance hacia la autonomía de las Comunidades Autónomas en el diseño y ejecución de las medidas de empleo que precisen para un mejor ajuste a las necesidades específicas de su territorio, y que ha supuesto a su vez, la derogación de las normativas que regulaban los distintos programas de ayudas que gestionaba en nuestra comunidad autónoma el Servicio Público de Empleo Estatal hasta este ejercicio, excepto las relativas a formación para el empleo. Esta derogación, no obstante, no surtirá efectos hasta la aprobación de la Estrategia Española de Empleo y el Plan Anual de Política de Empleo, no previsto hasta finales de este ejercicio.

En este contexto, caracterizado este año 2011 por ser un periodo de transición hacia un nuevo modelo de prestación de los servicios de empleo en la Comunidad Autónoma del País Vasco, el Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en su sesión de 21 de junio de 2011, en la misma línea de los acuerdos adoptados en su sesión de 17 de febrero de 2011, ha considerado conveniente mantener y financiar, con ese mismo carácter de transitoriedad, aquellos programas que, siendo gestionadas con anterioridad por las organizaciones que se han integrado en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el Departamento de Empleo y Asuntos Sociales y el Servicio Público de Empleo Estatal, principalmente, atienden a la cobertura de actuaciones y servicios de especial significado o cuya prestación no puede verse aplazada. Entre ellos se encuentran, entre otros, el programa destinado a la promoción de empleo autónomo, el relativo a la creación y sostenimiento de las empresas de inserción o el destinado a financiar la oferta de acciones formativas dirigidas a la inserción laboral de personas desempleadas y/o en riesgo de exclusión.

Algunos de los programas que se ponen en marcha se encuentran regulados en normativas de vigencia indefinida, con plazo de presentación de solicitudes abierto durante todo el año, sobre los que es necesario dar publicidad, poniendo en conocimiento de los potenciales beneficiarios los recursos económicos destinados a su financiación, que supondrán el límite de las ayudas a conceder.

Asimismo, teniendo en cuenta que la ejecución de estos programas se lleva a cabo por una entidad diferente de la prevista las normativas que los regulan, como garantía del principio de seguridad jurídica, ha de informarse a los potenciales interesados sobre el cambio que esta

circunstancia supone en relación con la gestión de las ayudas (lugar de presentación de solicitudes, órgano gestor, órgano competente para resolver,...), así como el propio régimen subvencional (obligaciones de beneficiarios, prestación de garantías,...) al que se encuentran sometidos por el hecho de ser Lanbide un ente público de derecho privado que forma parte de la Administración Institucional de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En consecuencia, el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo

RESUELVE:

Primero.- Dar a conocer que el Consejo de Administración de Lanbide, en su sesión de 21 de junio de 2011, en relación con el punto Segundo del Orden del día, «Distribución presupuestaria y puesta en marcha de los programas de políticas activas de empleo a ejecutar en el ejercicio 2011», ha adoptado, entre otros, los siguientes Acuerdos:

- Aprobar la convocatoria de las ayudas para la creación y el sostenimiento de las empresas de inserción, en los términos previstos en el anexo adjunto.

Normativa reguladora: Orden de 4 de mayo de 2009, del Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social. (BOPV de 26 de mayo de 2009).

Importe: 9.872.252 euros.

- Asignar recursos económicos destinados a financiar el programa de promoción del empleo autónomo, en los siguientes términos:

Normativa reguladora: Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo (BOE de 7 de junio de 2007).

Procedimiento de concesión de subvención financiera: se concederá y pagará directamente al interesado, quien deberá acreditar en el plazo de tres meses desde la notificación de la Resolución de concesión, que se ha destinado a amortizar el principal del préstamo.

Importe: 12.850.000 euros.

- Asignar recursos económicos destinados a financiar el programa de subvenciones a la formación y asesoramiento a la promoción de iniciativas empresariales, en los siguientes términos:

Normativa reguladora: Decreto del Gobierno Vasco 328/2003, de 23 de diciembre. Capítulo III (BOPV de 31 de diciembre de 2003).

Importe: 850.000 euros.

Cofinanciación del Fondo Social Europeo: las actuaciones subvencionadas al amparo de este programa están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo FSE del País Vasco, 2007-2013.

- Asignar recursos económicos destinados a financiar el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local (Prórrogas), en los siguientes términos:

Normativa reguladora: Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I + E. Título II. Artículo 14 (prórrogas) (BOE de 31 de julio de 1999).

Importe: 1.676.824 euros.

Ámbito de aplicación: solicitudes de prórrogas de subvenciones concedidas por el Servicio Público de Empleo Estatal al amparo del Título II de la citada normativa.

- Asignar recursos económicos destinados a financiar el programa de ayudas a los recursos formativos al servicio de la inserción laboral, en los siguientes términos:

Normativa reguladora: Decreto del Gobierno Vasco 327/2003, de 23 de diciembre, por el que se regulan las medidas destinadas a la mejora de la ocupabilidad y a promover la inserción laboral. Capítulo II (BOPV de 31 de diciembre de 2003).

Importe: 7.000.000 de euros.

Cofinanciación del Fondo Social Europeo: las acciones formativas subvencionadas al amparo de este programa y dirigidas a personas con discapacidad, están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo FSE del País Vasco, 2007-2013.

- Asignar recursos económicos destinados a financiar las prácticas no laborales, así como la conciliación, transporte, manutención, alojamiento y becas de las personas que participen en las acciones formativas subvencionadas al amparo de la convocatoria de ayudas a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores y trabajadoras desempleadas, correspondiente al ejercicio 2011, aprobada por el Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en su sesión de 17 de febrero de 2011, en los siguientes términos:

Normativa reguladora: Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo (BOE de 11 de abril de 2007) y en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007. Capítulo III (BOE de 18 de marzo de 2008).

Importe: 2.300.000 euros.

- Asignar recursos económicos destinados a financiar los convenios de colaboración vigentes, para el desarrollo de acciones de intermediación en el mercado de trabajo, en los siguientes términos:

Normativa reguladora: Decreto del Gobierno Vasco 326/2003, de 23 de diciembre, por el que se regula la organización y desarrollo de las acciones de intermediación en el mercado de trabajo que promueve el Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social en funciones de agencia de colocación bajo la denominación de Servicio Vasco de colocación/Langai (BOPV de 31 de diciembre de 2003), y Orden de 11 de marzo de 2009, del Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social, por la que se actualizan las cuantías de las subvenciones reguladas en el Decreto 326/2003, de 23 de diciembre (BOPV de 31 de marzo de 2009).

Importe: 358.000 euros.

Segundo.- Informar de los siguientes extremos, en relación con los programas de ayudas a los que se ha dotado de recursos económicos, mediante Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en su sesión de 21 de junio de 2011, y que no se encuentran sujetos a convocatoria:

- El volumen total de las ayudas a conceder dentro del ejercicio 2011 no superará las cantidades asignadas o la que resulte de su actualización, en el supuesto de que se aprueben modificaciones de las mismas. En el caso de que existan dichas modificaciones se dará publicidad a esta circunstancia mediante Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

- Las solicitudes se presentarán en los Servicios Centrales de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y en las Oficinas territoriales de Empleo de Lanbide. Asimismo la presentación de solicitudes podrá realizarse conforme a cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Los impresos de solicitud de cada una de las ayudas, así como la información relativa al órgano competente para resolver, plazo de resolución, sentido del silencio, obligaciones de los beneficiarios, y demás extremos relativos al régimen subvencional a aplicar a las mismas, estarán a disposición de las personas interesadas en las Oficinas territoriales de Empleo de Lanbide, así como en la página web www.lanbide.net.

Tercero.- La convocatoria aprobada por el Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en su sesión celebrada el día 21 de junio de 2011, destinada a financiar ayudas para la creación y el sostenimiento de las empresas de inserción, será publicada en el BOPV de forma separada.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Resolución no agota la vía administrativa y, en aplicación de los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Segunda.- La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de junio de 2011.

El Director General,
JAVIER RAMOS SALAZAR.